INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el auto 077 proferido dentro del proceso ejecutivo en referencia, en el numeral primero se señaló como demandado al señor Luis Virgilio Otero Castillo quien no hace parte del proceso. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **239**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José del Carmen Camacho Hurtado
Demandado: Luz Haydee Castillo Ortiz
Radicación: 76-109-31-03-003-**2021-00105**-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, advierte este Despacho la existencia de un error de digitación dentro del auto 077 proferido el 12 de febrero de 2024 dentro del proceso en referencia, ya que por error involuntario se ordenó seguir adelante la ejecución contra una persona que no hace parte del proceso, siendo lo correcto el ejecutar a la señora LUZ HAYDEE CASTILLO ORTIZ de conformidad con lo señalado en el auto que libró el mandamiento de pago No. 041 de enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022), manteniendo incólume el resto de la providencia.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto 077 proferido el 12 de febrero de 2024, en cual quedara de la siguiente manera:

> PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora LUZ HAYDEE CASTILLO ORTIZ, en los términos señalados en el Auto No. 041 de enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022), en virtud del cual este Estrado Judicial libró MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo prescrito en el artículo 440 numeral 2 del C.G.P.

SEGUNDO: CONSERVAR en su integridad lo demás expresado en el auto señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f42c7ddca661a36bd69b5911eaa887c2990678ffff8b82f207b7b050ca5ce41**
Documento generado en 22/03/2024 12:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica